



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 591

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1355/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado superior serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos o en tres cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado superior, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 592

en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad de Castilla y León.
- 2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado superior al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

- 1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.
- 2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica son los establecidos en el anexo III.



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 593

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera, Fdo.: Rocío Lucas Navas



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 594

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
0002	Mecanizado por control numérico	238	1º
0007	Interpretación gráfica	136	1º
0160	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	136	1º
0164	4 Ejecución de procesos de fabricación 136		1º
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental		1º
0179	Inglés profesional (GS)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	34	2°
0161	Fabricación asistida por ordenador (CAM)	198	2°
0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica	165	2º
0163	Programación de la producción	198	2º
0166	Verificación de productos	198	2°
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2°
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2°
	Módulo optativo II	54	2°
0167	Proyecto intermodular de programación de la producción en fabricación mecánica	65	
	Total:	2000	



Núm. 234

Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 595

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA Módulo profesional	1º	2º
0002	Mecanizado por control numérico	7	
0007	Interpretación gráfica	4	
0160	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	4	
0164	Ejecución de procesos de fabricación	4	
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	4	
0179	Inglés profesional (GS)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)		1
0161	Fabricación asistida por ordenador (CAM)		6
0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica		5
0163	Programación de la producción		6
0166	Verificación de productos		6
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
0167	Proyecto intermodular de programación de la producción en fabricación mecánica		
	Total:	30	30

Núm. 234

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 2 de diciembre de 2024

Pág. 596

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio de metrología y ensayos	120	90
Taller de automatismos	90	60
Aula-Taller de CNC	90	60
Taller de mecanizado	300	240
Taller de mecanizados especiales	250	200

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC´s instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo.
Laboratorio de metrología y ensayos	Instrumentos de medición directa e indirecta. Máquina universal de ensayos. Rugosímetro. Ultrasonidos. Líquidos penetrantes. Partículas magnéticas. Máquina tridimensional con software de simulación. Durómetro con patrones de dureza. Lijadora/pulidora metalográfica. Microscopio metalográfico con cámara digital y software para análisis de datos. Horno/estufa metalográfico. Cortadora de disco metalográfica.
Taller de automatismos	Mobiliario de aula. Medios audiovisuales. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo. Entrenadores de neumática, electroneumática y de hidráulica y electrohidráulica. Robots. Manipuladores. PLCs. Vehículo de guiado autónomo.





Núm. 234 Lunes, 2 de diciembre de 2024 Pág. 597

Aula -Taller de CNC	PC's instalados en red. Software de simulación CNC. Software de simulación CAM. Torno de Control numérico. Centro de mecanizado de control numérico. Equipo de prereglaje de herramientas. Entrenadores Haas o equivalente.
Taller de mecanizado	Taladradoras. Sierra. Torno paralelo convencional y fresadora universal con el equipamiento específico: aparato divisor, plato de garras independiente etc. Centro de mecanizado de alta velocidad. Torno paralelo CNC. Fresadora CNC.
Taller de mecanizados especiales	Máquinas de electroerosión de penetración. Máquinas de electroerosión de corte por hilo. Afiladora. Plegadora. Cizalladora. Punzonadora. Curvadora. Prensa. Rectificadora cilíndrica universal y de superficies planas. Máquina de mecanizado por láser.

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959